



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.195

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060137526	Junio 17 de 2019	3	060137535	Junio 17 de 2019	21
060137527	Junio 17 de 2019	6	060137537	Junio 17 de 2019	24
060137528	Junio 17 de 2019	9	060137540	Junio 17 de 2019	27
060137529	Junio 17 de 2019	12	060137567	Junio 17 de 2019	30
060137531	Junio 17 de 2019	15	060137586	Junio 17 de 2019	36
060137532	Junio 17 de 2019	18	060137629	Junio 17 de 2019	38

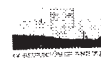
---



Radicado: S 2019060137526

Fecha: 17/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del convenio consiste en: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Concordia para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”
5. Que, para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000042564 del 24 de abril del 2019, del rubro presupuestal A.12.18/1426/4-FD1011/34303000/220145, inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID:2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 30 de marzo de 2019 con vigencia hasta el 28 de junio de 2019 y el Municipio de Concordia aportará la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00256 del 9 de marzo de 2019, rubro presupuestal No. 550705234 e inscrito en el banco de proyectos 20190520913, por lo que el valor total del presente convenio será de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos (\$146.979.012).
6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que regla: **“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”**.

7. Que la Misión y el quehacer del DAPARD se basa y está dirigido a la coordinación de las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en las fases de conocimiento, reducción y manejo de desastres, originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales y tecnológicos y también en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo.
8. Que debido a la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, especialmente generados por circunstancias antrópicas y algunas de origen natural, el municipio de Andes requiere fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres por incendio de cobertura vegetal, la atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es por ello que mediante la adquisición de una maquina extintora contra incendios y vehículo de respuesta rápida camioneta 4x4, se pretende mejorar su capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función bomberil, en pro de la prevención y atención de emergencias y para el beneficio de toda la población de este municipio.
9. Que el presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Convenio Interadministrativo de asociación con el Municipio de Concordia, representado por el Alcalde **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA**, elegido popularmente para el periodo 2016-2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Convenio interadministrativo con el Municipio de Concordia, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Concordia para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”, plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019 y por valor de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$146.979.012), donde El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD aportará la suma de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012 )y el Municipio de Concordia, la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000).

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

2 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD

Proyectó:

Sol Maritza Bahamón Dávila- Profesional Universitario DAPARD.



Radicado: S 2019060137527

Fecha: 17/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del convenio consiste en: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Montebello para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”
5. Que, para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000042568 del 24 de abril del 2019, del rubro presupuestal A.12.18/1426/4-fd1011/34303000/220145, inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID:2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 30 de marzo de 2019 con vigencia hasta el 28 de junio de 2019 y el Municipio de Montebello aportará la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000000217 del 15 de marzo de 2019, rubro presupuestal No. 21211530709 e inscrito en el banco de proyectos 2019054670023-130, por lo que el valor total del presente convenio será de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos (\$146.979.012).
6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

1 de 3





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que regla: “**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa**”.

7. Que la Misión y el quehacer del DAPARD se basa y está dirigido a la coordinación de las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en las fases de conocimiento, reducción y manejo de desastres, originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales y tecnológicos y también en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo.
8. Que debido a la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, especialmente generados por circunstancias antrópicas y algunas de origen natural, el municipio de Andes requiere fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres por incendio de cobertura vegetal, la atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es por ello que mediante la adquisición de una maquina extintora contra incendios y vehículo de respuesta rápida camioneta 4x4, se pretende mejorar su capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función bomberil, en pro de la prevención y atención de emergencias y para el beneficio de toda la población de este municipio.
9. Que el presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Convenio Interadministrativo de asociación con el Municipio de Montebello, representado por el Alcalde **FERDINANDO MUÑOZ ÁLVAREZ**, elegido popularmente para el período 2016-2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Convenio interadministrativo con el Municipio de Montebello, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Montebello para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”, plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019 y por valor de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$146.979.012), donde El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD aportará la suma de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012 )y el Municipio de Montebello, la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD

Proyectó: Sol Maritza Bahamón Dávila- Profesional Universitario DAPARD.





Radicado: S 2019060137528

Fecha: 17/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del convenio consiste en: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”
5. Que, para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000042562 del 24 de abril del 2019, del rubro presupuestal A.12.18/1426/4-FD1011/34303000/220145, inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID: 2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 30 de marzo de 2019 con vigencia hasta el 28 de junio de 2019 y el Municipio de Apartadó aportará la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 96 del 28 de enero de 2019, rubro presupuestal No. 23430412110010000004123 e inscrito en el banco de proyectos 2019050450164, por lo que el valor total del presente convenio será de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos (\$146.979.012).
6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que regla: **“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”**.

7. Que la Misión y el quehacer del DAPARD se basa y está dirigido a la coordinación de las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en las fases de conocimiento, reducción y manejo de desastres, originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales y tecnológicos y también en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo.
8. Que debido a la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, especialmente generados por circunstancias antrópicas y algunas de origen natural, el municipio de Andes requiere fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres por incendio de cobertura vegetal, la atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es por ello que mediante la adquisición de una maquina extintora contra incendios y vehículo de respuesta rápida camioneta 4x4, se pretende mejorar su capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función bomberil, en pro de la prevención y atención de emergencias y para el beneficio de toda la población de este municipio.
9. Que el presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Convenio Interadministrativo de asociación con el Municipio de Apartadó, representado por el Alcalde **ELIÉCER ARTEAGA VARGAS**, elegido popularmente para el periodo 2016-2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Convenio interadministrativo con el Municipio de Apartadó, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”, plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019 y por valor de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$146.979.012), donde El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD aportará la suma de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012 ) y el Municipio de Apartadó, la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD

Proyectó: Sol Maritza Bahamón Dávila- Profesional Universitario DAPARD.





Radicado: S 2019060137529

Fecha: 17/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del convenio consiste en: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Venecia para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”
5. Que, para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000042573 del 24 de abril del 2019, del rubro presupuestal A.12.18/1426/4-fd1011/34303000/220145, inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID:2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 30 de marzo de 2019 con vigencia hasta el 28 de junio de 2019 y el Municipio de Venecia aportará la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000166 del 26 de enero de 2019, rubro presupuestal No. 44211124 y 44211137 e inscrito en el banco de proyectos 2018058610011, por lo que el valor total del presente convenio será de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos (\$146.979.012).
6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que regla: **“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”**.

7. Que la Misión y el quehacer del DAPARD se basa y está dirigido a la coordinación de las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en las fases de conocimiento, reducción y manejo de desastres, originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales y tecnológicos y también en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo.
8. Que debido a la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, especialmente generados por circunstancias antrópicas y algunas de origen natural, el municipio de Andes requiere fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres por incendio de cobertura vegetal, la atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es por ello que mediante la adquisición de una maquina extintora contra incendios y vehículo de respuesta rápida camioneta 4x4, se pretende mejorar su capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función bomberil, en pro de la prevención y atención de emergencias y para el beneficio de toda la población de este municipio.
9. Que el presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Convenio Interadministrativo de asociación con el Municipio de Venecia, representado por el Alcalde **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ**, elegido popularmente para el periodo 2016-2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Convenio interadministrativo con el Municipio de Venecia, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Venecia para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”, plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019 y por valor de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$146.979.012), donde El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD aportará la suma de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012 )y el Municipio de Venecia, la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000).

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

2 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD

Proyectó: Sol Maritza Bahamón Dávila- Profesional Universitario DAPARD.





Radicado: S 2019060137531

Fecha: 17/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del convenio consiste en: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de San Pedro de los Milagros para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”
5. Que, para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000042572 del 24 de abril del 2019, del rubro presupuestal A.12.18/1426/4-fd1011/34303000/220145, inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID:2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 30 de marzo de 2019 con vigencia hasta el 28 de junio de 2019 y el Municipio de San Pedro de los Milagros aportará la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 423 del 7 de marzo de 2019, rubro presupuestal No. 223112010106101 e inscrito en el banco de proyectos 2016050000153, por lo que el valor total del presente convenio será de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos (\$146.979.012).
6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

1 de 3





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que regla: **“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”**.

7. Que la Misión y el quehacer del DAPARD se basa y está dirigido a la coordinación de las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en las fases de conocimiento, reducción y manejo de desastres, originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales y tecnológicos y también en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo.
8. Que debido a la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, especialmente generados por circunstancias antrópicas y algunas de origen natural, el municipio de Andes requiere fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres por incendio de cobertura vegetal, la atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es por ello que mediante la adquisición de una maquina extintora contra incendios y vehículo de respuesta rápida camioneta 4x4, se pretende mejorar su capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función bomberil, en pro de la prevención y atención de emergencias y para el beneficio de toda la población de este municipio.
9. Que el presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Convenio Interadministrativo de asociación con el Municipio de San Pedro de los Milagros, representado por el Alcalde **JAIME ALBERTO SIERRA PIEDRAHITA** elegido popularmente para el período 2016-2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Convenio interadministrativo con el Municipio de San Pedro de los Milagros, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de San Pedro de los Milagros para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”, plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019 y por valor de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$146.979.012), donde El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD aportará la suma de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012) y el Municipio de San Pedro de los Milagros, la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000).

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

2 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD

Proyectó:

Sol Maritza Bahamón Dávila- Profesional Universitario DAPARD.



Radicado: S 2019060137532

Fecha: 17/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: Municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del convenio consiste en: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de San Luis para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”
5. Que, para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000042571 del 24 de abril del 2019, del rubro presupuestal A.12.18/1426/4-fd1011/34303000/220145, inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID:2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 30 de marzo de 2019 con vigencia hasta el 28 de junio de 2019 y el Municipio de San Luis aportará la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00165 del 7 de marzo de 2019, rubro presupuestal No. 2121161201 e inscrito en el banco de proyectos 00006-05660-2019, por lo que el valor total del presente convenio será de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos (\$146.979.012).
6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que regla: **“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”**.

7. Que la Misión y el quehacer del DAPARD se basa y está dirigido a la coordinación de las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en las fases de conocimiento, reducción y manejo de desastres, originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales y tecnológicos y también en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo.
8. Que debido a la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, especialmente generados por circunstancias antrópicas y algunas de origen natural, el municipio de Andes requiere fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres por incendio de cobertura vegetal, la atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es por ello que mediante la adquisición de una maquina extintora contra incendios y vehículo de respuesta rápida camioneta 4x4, se pretende mejorar su capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función bomberil, en pro de la prevención y atención de emergencias y para el beneficio de toda la población de este municipio.
9. Que el presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Convenio Interadministrativo de asociación con el Municipio de San Luis, representado por el Alcalde **JOSE MAXIMILIANO CASTAÑO CASTAÑO** elegido popularmente para el período 2016-2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Convenio interadministrativo con el Municipio de San Luis, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de San Luis para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”, plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019 y por valor de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$146.979.012), donde El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD aportará la suma de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012 )y el Municipio de San Luis, la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000).

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD

Proyectó: Sol Maritza Bahamón Dávila- Profesional Universitario DAPARD.





Radicado: S 2019060137535

Fecha: 17/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del convenio consiste en: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Necoclí para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”
5. Que, para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000042570 del 24 de abril del 2019, del rubro presupuestal A.12.18/1426/4-fd1011/34303000/220145, inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID:2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 30 de marzo de 2019 con vigencia hasta el 28 de junio de 2019 y el Municipio de Necoclí aportará la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00357 del 1 de marzo de 2019, rubro presupuestal No. 225101 y 258101 e inscrito en el banco de proyectos 2019054900028, por lo que el valor total del presente convenio será de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos (\$146.979.012).
6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

1 de 3





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que regla: **“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”**.

7. Que la Misión y el quehacer del DAPARD se basa y está dirigido a la coordinación de las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en las fases de conocimiento, reducción y manejo de desastres, originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales y tecnológicos y también en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo.
8. Que debido a la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, especialmente generados por circunstancias antrópicas y algunas de origen natural, el municipio de Andes requiere fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres por incendio de cobertura vegetal, la atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es por ello que mediante la adquisición de una maquina extintora contra incendios y vehículo de respuesta rápida camioneta 4x4, se pretende mejorar su capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función bomberil, en pro de la prevención y atención de emergencias y para el beneficio de toda la población de este municipio.
9. Que el presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Convenio Interadministrativo de asociación con el Municipio de Necoclí, representado por el Alcalde **JAIME LOPEZ PACHECO**, elegido popularmente para el periodo 2016-2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Convenio interadministrativo con el Municipio de Necoclí, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Necoclí para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”, plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019 y por valor de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$146.979.012), donde El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD aportará la suma de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012 )y el Municipio de Necoclí, la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000).

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

2 de 3





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD

Proyectó: Sol Maritza Bahamón Dávila- Profesional Universitario DAPARD.



Radicado: S 2019060137537

Fecha: 17/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del convenio consiste en: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Nariño para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”
5. Que, para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000042569 del 24 de abril del 2019, del rubro presupuestal A.12.18/1426/4-fd1011/34303000/220145, inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID:2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 30 de marzo de 2019 con vigencia hasta el 28 de junio de 2019 y el Municipio de Nariño aportará la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00063 del 18 de enero de 2019, rubro presupuestal No. 21211530709 e inscrito en el banco de proyectos 20190548300019, por lo que el valor total del presente convenio será de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos (\$146.979.012).
6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que regla: **“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”**.

7. Que la Misión y el quehacer del DAPARD se basa y está dirigido a la coordinación de las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en las fases de conocimiento, reducción y manejo de desastres, originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales y tecnológicos y también en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo.
8. Que debido a la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, especialmente generados por circunstancias antrópicas y algunas de origen natural, el municipio de Andes requiere fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres por incendio de cobertura vegetal, la atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es por ello que mediante la adquisición de una maquina extintora contra incendios y vehículo de respuesta rápida camioneta 4x4, se pretende mejorar su capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función bomberil, en pro de la prevención y atención de emergencias y para el beneficio de toda la población de este municipio.
9. Que el presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Convenio Interadministrativo de asociación con el Municipio de Nariño, representado por el Alcalde **CARLOS ARTURO MARÍN LONDOÑO**, elegido popularmente para el periodo 2016-2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Convenio interadministrativo con el Municipio de Nariño, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Nariño para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”, plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019 y por valor de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$146.979.012), donde El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD aportará la suma de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012 ) y el Municipio de Nariño, la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000).

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD

Proyectó: Sol Maritza Bahamón Dávila- Profesional Universitario DAPARD.





Radicado: S 2019060137540

Fecha: 17/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del convenio consiste en: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Guadalupe para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”
5. Que, para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000042567 del 24 de abril del 2019, del rubro presupuestal A.12.18/1426/4-FD1011/34303000/220145, inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID: 2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 30 de marzo de 2019 con vigencia hasta el 28 de junio de 2019 y el Municipio de Guadalupe aportará la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2019-SH-130-13-1-0000000069 del 21 de enero de 2019, rubro presupuestal No. 21211530709 e inscrito en el banco de proyectos 2019053150010, por lo que el valor total del presente convenio será de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos (\$146.979.012).
6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto

{PIE\_CERTICAMARA}

MNARANJOA

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que regla: **“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”**.

7. Que la Misión y el quehacer del DAPARD se basa y está dirigido a la coordinación de las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en las fases de conocimiento, reducción y manejo de desastres, originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales y tecnológicos y también en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo.
8. Que debido a la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, especialmente generados por circunstancias antrópicas y algunas de origen natural, el municipio de Andes requiere fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres por incendio de cobertura vegetal, la atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es por ello que mediante la adquisición de una maquina extintora contra incendios y vehículo de respuesta rápida camioneta 4x4, se pretende mejorar su capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función bomberil, en pro de la prevención y atención de emergencias y para el beneficio de toda la población de este municipio.
9. Que el presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Convenio Interadministrativo de asociación con el Municipio de Guadalupe, representado por el Alcalde **OSCAR ANTONIO QUIROZ GARCÍA**, elegido popularmente para el período 2016-2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Convenio interadministrativo con el Municipio de Guadalupe, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Guadalupe para fortalecer la capacidad instalada de respuesta a emergencias para la Gestión del Riesgo de Desastres.”, plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019 y por valor de ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$146.979.012), donde El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD aportará la suma de noventa y seis millones novecientos setenta y nueve mil doce pesos m/l (\$96.979.012 )y el Municipio de Guadalupe, la suma de cincuenta millones de pesos m/l (\$50.000.000).





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD

Proyectó: Sol Maritza Bahamón Dávila- Profesional Universitario DAPARD.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060137567

Fecha: 17/06/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N° 9644**

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y  
LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBAS  
COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CONCEPCIÓN – SAN VICENTE, SUBREGIÓN  
ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia adelantó un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Licitación Pública, identificado con el número 9423, para contratar el MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CONCEPCIÓN – SAN VICENTE, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y de esta manera, suplir las necesidades descritas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
2. Que el departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del departamento de Antioquia, el proceso de selección de contratista mediante Concurso de Méritos N° 9644, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CONCEPCIÓN – SAN VICENTE, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la plataforma del SECOP II y en la página web de la entidad, el 5 de marzo de 2019 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), conforme a las adendas proferidas en el proceso.
4. Que mediante la Resolución N° S2019060044241 del 12 de abril de 2019, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos N° 9644, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE

## OBAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CONCEPCIÓN – SAN VICENTE, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

5. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. Que, para este proceso de selección del contratista de Concurso de Méritos, se estableció un presupuesto oficial en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (549'989.627) IVA INCLUIDO DEL 19% y Factor Multiplicador del 2.26.

7. Que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección es de SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

8. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el día 19 de marzo de 2019.

9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 24 de abril de 2019, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la plataforma del SECOP II.

10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

11. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, fueron recibidas 41 propuestas en la plataforma Secop II hasta el día 02 de mayo de 2019, a las 09:00 horas, según se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE E INTEGRANTES
1	SOTA LTDA
2	GMC INGENIEROS S.A.
3	PIV INGENIERÍA S.A.S.
4	CONSORCIO VÍA CONCEPCIÓN SAN VICENTE conformado por DEACIVIL S.A.S. (50%) y DANIEL EDUARDO ARIAS (50%)
5	CONSORCIO INTERVIAL CSV conformado por Ingeniería de Proyectos S.A.S. (75%) e INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. (25%)
6	CONSORCIO GRUPO GB SAN VICENTE conformado por CONSULTORES DONOVAN S.A.S. (50%) y Roberto GUALDRON BULLA (50%)
7	CONSORCIO INTER 50 conformado por JASEN CONSULTORES S.A.S. (50%) y ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTAS S.A.S. (50%)
8	VELNEC S.A.
9	CONSORCIO VICPEB ORIENTE conformado por ORGANIZACIÓN VICAN S.A.S. (50%) y PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. (50%)
10	CONSORCIO COZLGN2 conformado por COZADEL S.A.S. (50%) y LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO (50%)
11	CONSORCIO SAN VICENTE conformado por SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S. (75%) y YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERÓN 25%
12	CONSORCIO INTERVENTORÍAS VIAS ANTIOQUIA 9644 conformado por GUSTAVO ROSO GÓMEZ (50%) y ANTONIO JOSÉ PEDRAZA JIMÉNEZ (50%)
13	CGR S.A.S.
14	INGECON S.A.S.
15	CONSORCIO SAN VICENTE conformado por ICONSULTING S.A.S. (50%) y CEAS S.A.S. (50%)
16	CONSORCIO AV conformado por VÍCTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (70%) y ASESORÍAS TÉCNICAS LTDA – ASETEC (30%)

17	CONSORCIO CONCEPCIÓN SAN VICENTE conformado por ELSA MARÍA RUEDA LANDINEZ INGENIERÍAS S.A.S. (50%) y TERRA INGENIEROS CIVILES LTDA (ANTES SILVA FAJARDO Y CIA LTDA (50%)
18	GNG INGENIERÍA S.A.S.
19	BAC GROUP S.A.S.
20	JPS INGENIERÍA S.A.
21	CONSORCIO VIAL DMS conformado por DPC INGENIEROS S.A.S (50%), SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. (25%) y MS INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. (25%)
22	CONSORCIO INTERDESARROLLO conformado por JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO (50%) y ARM CONSULTING LTDA (50%)
23	CONSORCIO INGESCOR DJ conformado por INGESCOR LTDA (50%), DONAL BOGOTÁ BAUTISTA (25%) y JUAN CARLOS RIOS URUETA (25%)
24	UG 21 COLOMBIA
25	CONSORCIO V&M 9644 conformado por VASTOP S.A.S. (50%) y MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. (50%)
26	DIN S.A.S.
27	CONSORCIOS MANTENIMIENTOS 9644 conformado por RUTH ELENA TABARES ZULETA (50%) e INTERSA S.A. (50%)
28	INGEOCIM S.A.S.
29	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA conformado por JAR PROYECTOS S.A.S. (50%) y BATEMAN INGENIERÍA S.A.S. (50%)
30	2C INGENIEROS S.A.S.
31	ETA INGENIEROS S.A.
32	CONSORCIO ANTIOQUIA 9644 conformado por JUAN AMADO LIZARAZO (50%) y ESAO LTDA (50%)
33	CONSORCIO VIAL CONCEPCIÓN conformado por INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S. (25%), ARA INGENIERÍA S.A.S. (50%) y JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO (25%)
34	CONSORCIO INTERVÍAS 9644 conformado por SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. – SERVINC S.A.S. – (50%) y O.P.H. INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
35	ELSA TORRES ARENALES
36	OFB S.A.S.
37	CONSORCIO VÍAS DE ANTIOQUIA conformado por INTERPRO S.A.S. (75%) y PROCONSULTING S.A.S. (25%)
38	CONSORCIO INTERVIAL 2019 conformado por CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S. – CONCIC S.A.S. (40%), COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. (40%) y RD INGENIEROS CIVILES (20%)
39	GRUPO POSSO S.A.S.
40	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.
41	CONSORCIO VIAL GS 2019 conformado por GERARDO DÍAZ MANJARRES (70%) y SCS CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. (30%)

12. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

13. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

14. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 27 de mayo de 2019, se publicó en la plataforma SECOP II la SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS Y ACLARACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 30 de mayo de 2019.

15. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

16. Que el informe de evaluación ajustado a observaciones se publicó en la plataforma SECOP II el día 4 de junio de 2019.

17. Que el resumen de la evaluación de las propuestas técnicas, se presenta en la siguiente tabla:

## CONCURSO DE MÉRITOS No. 9644

OBJETO: " INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CONCEPCION - SAN VICENTE, SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS	\$ 549.969.627
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	664.146
TRM DEL DIA 20 de mayo de 2019	3.813,72
Cotas de unidades de la TRM	0,72
Valor del 1% de unidades de FMO	90%
FACTURACION MENSUAL OFICIAL - FMO (SMMLV)	88.553
FMO APLICADA POR EL 1% DE LA TRM (SMMLV)	79.696
Valor promedio de Facturación Mensual del proponente con Mayor Puntaje	Conversión de la propuesta con Mayor puntaje
79.696	6.882
Desviación de la propuesta con Menor Puntaje	19.714

Nº	Proponente	VALOR PROMEDIO DE LA FACTURACION MENSUAL DEL PROPONENTE (FPM)	Diferencia entre FMO ofrecido por el 1% TRM y el FPM	Puntaje por Experiencia	Puntaje por Estimulo a la Industria Nacional (Diligencia)	Puntaje para Proponentes con discapacidad (Diligencia)	PUNTAJE TOTAL
1	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA				100.000	10	110.000
2	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	74.113	5.585	827.652	100.000	10	937.652
3	PIV INGENIERIA S.A.S.	75.422	4.276	842.270	100.000	10	952.270
4	EL CONSORCIO VIA CONCEPCION SAN VICENTE				100.000	0	100.000
5	CONSORCIO INTERVIAL CSV				100.000	10	110.000
6	EL CONSORCIO GRUPO GB SAN VICENTE				100.000	0	100.000
7	EL CONSORCIO INTERVENTORES 90				100.000	10	110.000
8	VELNEC S.A.	77.087	2.611	803.664	100.000	10	913.664
9	CONSORCIO VICPEB ORIENTE	75.274	4.424	840.616	100.000	10	940.616
10	COZLGN 2				100.000	10	110.000
11	CONSORCIO SAN VICENTE	70.071	9.627	782.613	100.000	10	892.613
12	INTERVENTORIA VIAS ANTIOQUIA 9644	77.486	2.212	856.320	100.000	10	956.320
13	CGR SAS	76.291	3.447	851.626	100.000	10	951.626
14	INGECON SAS				100.000	10	110.000
15	CONSORCIO SAN VICENTE	70.232	9.466	784.311	100.000	10	894.311
16	CONSORCIO AV	78.365	1.323	875.126	100.000	10	985.126
17	CONSORCIO CONCEPCION - SAN VICENTE	79.696	0.002	890.002	100.000	10	1.000.000
18	GAGS INGENIERIA SAS	77.476	2.222	865.206	100.000	10	975.206
19	BAC GROUP SAS	63.387	16.311	707.820	100.000	10	817.820
20	JP5 INGENIERIA	82.098	2.400	863.176	100.000	10	973.176
21	CONSORCIO VIAL OMS	70.824	8.274	790.023	100.000	10	900.023
22	CONSORCIO INTERDESARROLLO	70.607	9.091	788.499	100.000	10	898.499
23	INGESCOR DJ	74.946	4.752	836.955	100.000	10	946.955
24	UG 21	78.791	3.607	876.803	100.000	10	986.803
25	CONSORCIO VSM 9644	75.216	4.482	839.970	100.000	10	949.970
26	DIN SAS	70.789	8.680	789.636	100.000	10	899.636
27	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019	75.270	4.426	840.673	100.000	10	950.673
28	INGECON SAS	71.732	7.966	801.063	100.000	10	911.063
29	INTERVIAL ANTIOQUIA	64.117	15.581	716.023	100.000	10	826.023
30	2C INGENIEROS SA	75.480	4.218	842.915	100.000	10	952.915
31	ETA SA	75.131	4.567	839.021	100.000	0	939.021
32	CONSORCIO ANTIOQUIA 9644				100.000	10	110.000
33	CONSORCIO VIAL CONCEPCION	69.984	19.714	668.867	100.000	10	779.687
34	CONSORCIO INTERVIAS 9644	76.880	2.618	858.552	100.000	10	968.552
35	ELSA TORRES ARENALES				100.000	10	110.000
36	OFB SAS	73.559	6.129	821.465	100.000	10	931.465
37	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA	75.269	4.429	840.562	100.000	10	950.562
38	CONSORCIO INTERVIAL - 2019					0	0.000
39	GRUPO POSSO SAS	75.269	4.429	840.562	100.000	10	950.562
40	CCC SAS	68.447	11.251	764.373	100.000	10	874.373
41	CONSORCIO VIAL GS 2019	68.367	11.341	763.372	100.000	10	873.372



18. En el Orden de Elegibilidad se relacionan los oferentes calificados en el Primer y Segundo lugar, de conformidad con los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 del 2015.

ORDEN	Nº	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	17	Consortio Concepción – San Vicente conformado por conformado por ELSA MARÍA RUEDA LANDINEZ INGENIERÍAS S.A.S. (50%) y TERRA INGENIEROS CIVILES LTDA (ANTES SILVA FAJARDO Y CÍA LTDA (50%))	1.000,000
2	9	UG 21 Colombia	989,893

19. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo el día 7 de junio de 2019, a las 10:00 horas, según lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, con presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, asistentes y demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Apertura de Sobre Económico, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

20. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente número 17, Consortio Concepción San Vicente conformado por ELSA MARÍA RUEDA LANDINEZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) y TERRA INGENIEROS CIVILES LTDA (ANTES SILVA FAJARDO Y CÍA LTDA.) (50%), ubicado en primer orden de elegibilidad, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

21. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 3.

22. Que con fundamento en lo señalado en la Ley N° 1607 de 2012 y de conformidad con la modificación del Estatuto Tributario por medio de la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014 y de acuerdo a la adición establecida en su artículo 19° de la misma Ley, donde hace referencia al inciso 3 del artículo 25° de la Ley 1607 del 2012; el cual estipula que los Consorcios y Uniones Temporales estarán exonerados de los aportes de la seguridad social (Salud), SENA e ICBF siempre que la totalidad de sus integrantes también lo estén, por lo anterior la Entidad entra a modificar el Factor Multiplicador presentado por el proponente y el valor de la propuesta económica presentada por la suma de QUIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ML (\$549'840.889) incluido IVA del 19% y factor multiplicador de 2.26, en razón de que hubo cambio en la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014, Artículo 19°, para obtener el valor definitivo del contrato a celebrar.

24. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomendó la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos N° 9644, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

25. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos N° 9644, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente N° 17 Consortio Concepción – San Vicente conformado por conformado por ELSA MARÍA RUEDA LANDINEZ INGENIERÍAS S.A.S. (50%) y TERRA INGENIEROS CIVILES LTDA (ANTES SILVA FAJARDO Y CÍA LTDA (50%)) el contrato derivado del Concurso de Méritos N° 9644, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CONCEPCIÓN – SAN VICENTE, SUBREGIÓN

ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor estimado de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ML (\$549'840.889) incluido IVA del 19%, Factor Multiplicador del 2.26 (no obstante el valor definitivo del contrato se definirá una vez se realice los ajustes correspondientes en cuanto a salud y el CREE en el factor multiplicador presentado por el adjudicatario), con un plazo de SIETE PUNTO CINCO (7.5) meses, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

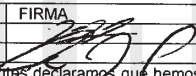
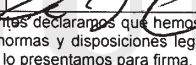
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
 Secretario de Infraestructura Física  
 Departamento de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	John Jaime Zuluaga Gil		07/06/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		07/06/2019
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**Radicado: S 2019060137586**

**Fecha: 17/06/2019**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



“Por medio de la cual se aprueba la inscripción del Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Argelia (Antioquia)”.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 1127 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que, por escrito del 29 de abril de 2019, enviado a esta Secretaría, según radicado No. 2019010159342, el Señor LUIS ALFONSO ARANGO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.300.594, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Argelia (Antioquia); solicitó la inscripción de los dignatarios del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Argelia (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 11598 de junio 2 de 2006, resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la inscripción de los dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 02 de abril 16 de 2019, y acta No 03 de abril 17 de 2019, el Consejo de Dignatarios nombró a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años por estar ajustados a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 y Estatutos internos de la entidad:

**Presidente:**

LUIS ADOLFO PEREZ HENAO

C.C. 3.612.582

**Vicepresidente:**

MARÍA DE JESÚS RAMIREZ VALLEJO

C.C. 43.381.945

**Secretaria:**

DARLY ZULAY CONTRERAS PLAZA

C.E. 23.775.438

**Tesorero:**

DIDIER WBEIMAR DIAZ CARDONA

C.C. 1.022.123.081

**Revisor Fiscal:**

CESAR HELI ZAPATA CARMONA

C.C. 71.654.858

T.P. 54749-T



Que según Acta No 03 de junio 12 de 2019, el Consejo de Dignatarios como máxima autoridad conforme a la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7 parágrafos 2,4 y 5 y el artículo 8 en sus numerales del 1 al 7, además de los Estatutos internos de la entidad eligió a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años:

**Comandante y Representante Legal:**

LUIS ALFONSO ARANGO OCAMPO

C.C. 70.300.594

**Subcomandante:**

MARIA DIOCELINA ISAZA SUAZA

C.C. 43.381.713

**RESUELVE**

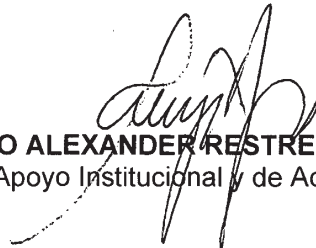
**ARTICULO PRIMERO:** Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Argelia, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Resolución número 1127 de 2018, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia el 24 de julio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

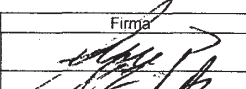
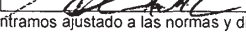
**ARTICULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE**  
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		12.06.2019
Reviso:	LUIS EDUARDO RIVAS		12.06.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN/ RESOLUCI

Radicado: S 2019060137629

Fecha: 17/06/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMPO ALEGRE**, del municipio de **TITIRIBÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1142 del 10/11/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 105 del 23/02/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMPO ALEGRE**, del municipio de **TITIRIBÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1142 del 10/11/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



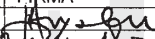
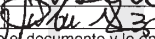
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, Luz Marina Vélez Velásquez con cédula de ciudadanía número 22139627 de Titiribí (Ant.), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		7/06/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		10/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---